



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**DECRETO MUNICIPAL N° 11/2022**  
**23 DE MAYO DE 2022**

**ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Acta de Reunión del Centro de Operación de Emergencias Municipal:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en fecha 18 de mayo de 2022 se llevó a cabo la reunión del COEM de Colcapirhua, donde se analizó las restricciones administrativas impuestas por la pandemia del COVID – 19, especialmente relacionada al horario de trabajo de los servidores públicos del Órgano Ejecutivo y la falta de control interno para hacer cumplir el horario continuo dispuesto por el nivel central del Estado; luego de un amplio análisis y discusión y con el objeto de implementar mayores controles internos al personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua se ha tomado la determinación de continuar con el horario continuo, con la única diferencia de controlar la salida e ingreso del personal de la siguiente manera: de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:00 debiendo los servidores públicos registrar sus ingresos y salidas de la institución.

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*, concordante con el artículo 34 de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización.

**Que**, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado determina que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implican la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribución.

**Que**, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la *Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*

**Que**, el numeral a) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos establece que *el principio fundamental es el desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;*

**Que**, el artículo 19 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos establece que las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos; esta regla, tiene su excepción, la misma se encuentra contemplada en el párrafo II del mismo artículo que establece *que de oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.*

**Que**, resulta imperante regular en tiempos de la pandemia COVID -19 el horario de ingreso y salida de los servidores públicos con la finalidad de prestar mejores servicios a la población; si bien es cierto que el nivel central del Estado a dispuesto que la jornada laboral se aplique en horario continuo en todas las instituciones públicas y privadas, esta determinación, necesita ser regulada al interior del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

**Que**, el Director de Asesoría Legal luego de explicar a la Máxima Autoridad Ejecutiva la importancia que reviste regular el horario de ingreso y salida de los servidores públicos del Órgano Ejecutivo en tiempos de pandemia y habiendo recibido la autorización expresa, la misma es sometida a consideración del Gabinete Municipal que fue aprobado por unanimidad del Gabinete Municipal.

**Que**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 4 del artículo 26 y artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

## **EL GABINETE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En el marco de lo dispuesto por el COEM de colcapirhua, la nueva jornada laboral continua en el Órgano Ejecutivo se aplicara con el siguiente horario:

Mañana ingreso y salida : 8:00 – 12:00

Tarde ingreso y salida : 13:00 – 17:00

Todos los servidores públicos con las excepciones establecidas en el Reglamento Interno de Personal deberán registrar en el registro biométrico su ingreso y salida en los horarios establecidos precedentemente, aplicándose las respectivas sanciones ante su incumplimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente medida entrara en vigencia a partir del 01 de junio de 2022 hasta nuevas disposiciones del nivel central del Estado.

**ARTICULO TERCERA.-** Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Secretarias Municipales y la Jefatura de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Es dado en el Salón de Reuniones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintidós años, para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

*Lic. Jaime Herman Mendieta Salazar*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Ing. J. Nelson Gallinate Torrico*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

*Ing. Wilson Jobany Bustamante A.*  
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

*Ing. Walter Ricardo Carrillo Padilla*  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA